

SEGUNDA. - Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad de Melilla.

TERCERA. – Naturaleza jurídica.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a Subvencionar.

En el marco del presente convenio, son subvencionables las actuaciones siguientes para el desempeño de la Jornadas:

- Desplazamiento, alojamiento y pago de los ponentes
- Las tareas de dirección y coordinación
- El material fungible necesario para la publicitación de las Jornadas.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

Modificación y Flexibilidad Presupuestaria

En relación con el desglose de costes previsto como gastos corrientes imputables a la subvención, no será necesaria la solicitud de modificación del convenio ni autorización previa por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando se den las siguientes circunstancias, siempre que se garantice la consecución del objeto y fines de la subvención:

- Traspase entre gastos subvencionables (Límite del 30%): Se permitirá el incremento o disminución de las cuantías asignadas a cada una de las partidas entre sí, con un límite máximo de variación del 30% del importe de cada partida afectada, siempre que no suponga una alteración de la cuantía total de la subvención ni del presupuesto total financiable.
- Justificación de las desviaciones: Cualquier variación realizada al amparo de esta cláusula deberá quedar debidamente motivada y detallada en la memoria económica justificativa final, indicando expresamente las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial y su necesidad para el correcto desarrollo de las actividades previstas para la consecución del objeto y fines de la subvención.

Cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio que no esté incluida en los apartados anteriores, serán comunicados a la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación en el desarrollo de los mismos, con el fin de acordar juntamente cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
Conferencia inaugural	250	0	0	250
Retribuciones ponencias (6 ponencias/ 250€ por ponencia)	1.500	0	0	1.500
Alojamientos y desayunos (7 ponentes - 14 noches)	1.400	0	0	1.400
Dirección Académica de las Jornadas	400	0	0	400
Dirección de las IX Jornadas	400	0	0	400
Desplazamientos nacionales e internacionales (7 ponentes)	3.000	0	0	3.000
Almuerzo 1 (7 comensales a 50€)	350	0	0	350
Almuerzo 2 (9 comensales a 50€)	450	0	0	450
Traslados en taxi/VTC (desde y hacia el aeropuerto de Melilla)	120	0	0	120